

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
Idem particulares 1,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantse y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo de veinte días, fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 7 de diciembre de 1929, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de Expropiación forzosa de terrenos, en el término municipal de Pedrezuela, para ejecución por el Canal de Isabel II, del camino de servicio del trozo 6.º, del nuevo canal de conducción pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Pedrezuela, de fecha 17 del corriente, este Gobierno Civil, ha resuelto de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal rectificadora que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del ya citado día 7 de diciembre de 1929, puedan, en caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 25 de enero de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 217)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos de la quincena anterior	Invasiones en esta segunda quincena	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Chinchón	Villarejo de Salvanés	Ovina		12	8	2	2
Viruela	Alcalá de Henares	Ajalvir	Idem	96	100	96	2	38
Idem	Idem	Cobeña	Idem	1		1		
Idem	Colmenar Viejo	Chozas de la Sierra	Idem	7				7
Peste	Chinchón	Arganda	Porcina	4			4	
Idem	Getafe	Leganés	Idem		3		3	

Madrid, 5 de septiembre de 1930.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias accidental, (Firmado).

Transcurrido, con exceso, el plazo de veinte días fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 14 de mayo último, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETIN e interesados en el expediente de expropiación forzosa de terrenos, en el término municipal de Torrelaguna, para ejecución, por el Canal de Isabel II, del camino de servicio del trozo 6.º, del nuevo canal de conducción, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, sin que conste que hayan hecho uso de su derecho, cosa además acreditada por oficio del Alcalde de Torrelaguna, de fecha 6 del actual, este Gobierno Civil ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos para las obras que antes se mencionan.

Lo que se hace público por el presente BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento antes citado, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal rectificadora que se publicó en el BOLETIN OFICIAL del ya citado día 14 de diciembre de 1929, puedan, en caso de no estar conformes

con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio, el recurso de que hace referencia el artículo 19 de la ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 13 de enero de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín.
(Núm. 125)

Rectificada por el Alcalde de Chamartín de la Rosa la relación nominal de los propietarios a los que afecta la construcción de las obras de desagüe del 4.º Depósito de Aguas, en el término municipal de Chamartín de la Rosa, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el objeto referido, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 18 de marzo de 1930.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

Expropiaciones

Relación nominal definitiva de los propietarios de las fincas a quienes afecta la ejecución de las obras de desagüe del 4.º Depósito de Aguas, en el término municipal de Chamartín de la Rosa.

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la ley de Expropiación Forzosa y 21 de su Reglamento.

Número de orden, propietarios, residencias, sitio, clase

- 1, el Estado, carretera de Maudes, vía pública.
- 2, el Estado, carretera de Madrid a Francia, vía pública.
- 3, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de Maudes, vía pública.
- 4, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de Cuatro Amigos o camino viejo de Alcobendas, vía pública.
- 5, Sociedad Hidráulica Santillana, Madrid, hotel del Negro, calle particular.
- 6, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de Curtidos, vía pública.
- 7, Marcial Serrano, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.
- 8, Manuel Rubio, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.
- 9, Anselma Martín, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.
- 10, el Estado, Chamartín de la Rosa, Pedernales, arroyo de los Pedernales.
- 11, Compañía de Jesús, Frailes de Chamartín de la Rosa, Pedernales, eriales.

12, Pascasio González, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.

13, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, calle de la Paloma, vía pública.

14, Valeriano Montes, Chamartín de la Rosa, Pedernales, solar.

15, Canal de Isabel II, Madrid, Los Pinos, Camino de servicio.

16, Herederos de Gabriel Alonso, Chamartín de la Rosa, Los Pinos, solar.

17, Canal de Isabel II, Madrid, Los Pinos, Canal de conducción.

18, Canal de Isabel II, Madrid, Los Pinos, Vivero.

19, Andrea Ruiz, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, solar.

20, Andrea Ruiz y Juan Cubillo, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, calle particular de Gregorio Morales.

21, Juan Cubillo, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, solar.

22, Juan Cubillo, Chamartín de la Rosa, calle de José Canalejas, solar.

23, Compañía de Jesús Frailes de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, calle de José Canalejas, Tierra de labor y erial.

24, Eustaquio Soto, Chamartín de la Rosa, calle de José Canalejas, solar.

25, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, calle de Antonio Rubio, vía pública.

26, Eustaquio Soto, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, solar.

27, Vicente Peñalver, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, solar.

28, Compañía de Jesús Frailes de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Tierra de labor y erial.

29, Francisco Montano, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, solar.

30, Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, calle del Cubillo, vía pública.

31, Agueda González, Madrid, Valdezarza, solar.

32, Compañía de Jesús Frailes de Chamartín de la Rosa, Chamartín de la Rosa, Valdezarza, Labor y erial.

Chamartín de la Rosa, a 11 de marzo de 1930.—El Alcalde Presidente interino, Fernando Basilio González Redondo.

(Núm.—648)

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han cumplido el servicio de estadística interesado por este Gobierno Civil en circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES correspondientes a los días 21 de julio, 1, 2 y 12 de agosto últimos, se les interesa la rápida remisión, a la Sección Provincial de Administración Local (antes de Presupuestos Municipales) sita en la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán número 6, los estados que fueron objeto de las citadas circulares y que en las mismas se relacionan.

Y como quiera que este servicio tiene carácter de extraordinaria urgencia, por tenerlo así reclamado la Superioridad, este Gobierno Civil se ve en la necesidad de señalar para su cumplimiento, por parte de aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran verificado, el improrrogable plazo de quinto día a partir del en que aparezca este aviso en el BOLETIN OFICIAL, esperando de aquellas Corporaciones a quienes afecta, el estricto cumplimiento del servicio reclamado en el plazo señalado, pues en caso contra-

rio se les impondrán las sanciones pertinentes y se procederá al nombramiento de Comisionado para obtener la remisión de tales documentos.

Madrid, 10 de septiembre de 1930.
El Gobernador, José María de Garay.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 18 del pasado junio con sanción del Pleno en sus sesiones del 28 de julio y 2 de agosto, celebrar subasta pública, para contratar la adquisición de 376 urnas, destinadas a contener las papeletas de admisión de sufragios y arreglo de 224, existentes en el Almacén de efectos de Villa, con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al efecto y por importe total de 14.280 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, con signarán previamente como fianza provisional 714 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.428 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 20 de octubre de 1930, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de gastos.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1930.
El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de adquisición de 376 urnas y reparación de 224.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de 376 urnas y arreglo de 224 existentes en el Almacén de efectos de Villa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con labaja de... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente).

(E.—434)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACION DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general, en 31 de enero de 1901, con los números 205.745 de entrada y 65.842 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Vicente Pérez Callejas, para garantía de don Vicente Pérez Marín, en su cargo de Procurador de los Tribunales de Murcia, importante 5.630 pesetas, en Deuda perpetua 4 por 100 interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que, no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 28 de mayo de 1930.

El Ordenador de Pagos,

Alejandro Ruiz de Tejada

(A.—1.641)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

Con arreglo a lo dispuesto en las Ordenes de la Dirección general de primera enseñanza, de 7 de junio de 1913 y 27 de septiembre de 1924, en el Real decreto de 4 de abril de 1923 y Reales órdenes de 29 de septiembre de 1915 y 2 de septiembre de 1921 y orden de 21 de diciembre de 1925, en su regla primera, las Maestras propietarias de Escuelas Nacionales de esta Corte que aspiren a desempeñar clases de adultas, en concepto de Directoras y Auxiliares de las mismas, se servirán remitir sus peticiones a esta Sección Administrativa, en el plazo de ocho días, a contar desde aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que las vacantes a proveer son las siguientes:

Dirección de las clases números 5, 6 y 8, establecidas respectivamente, en Martín de los Heros, 30; glorieta de Santa María de la Cabeza, número 1 y Pontejos, 9, cuyas Maestras Directoras cesarán el 30 de septiembre próximo, al cumplir los tres años

reglamentarios de servicios en las citadas enseñanzas.

Dirección de las clases números 2 y 14, establecidas en Principe de Vergara, 61 y calle del León, número 8, cuyas Directoras cesarán, respectivamente, el 27 y el 24 de noviembre del corriente año, después de haber cumplido, como las anteriores Maestras, los tres años de servicios que preceptúan las disposiciones en vigor.

También se anuncia, para su provisión, la Auxiliar de las clases de adultas, número 10, establecida en la calle de las Tabernillas, número 2, cuya Maestra auxiliar cesará el 24 de noviembre próximo, por la misma causa que las anteriores; bien entendido que, si no hay aspirantes voluntarias, en condiciones legales, a las Direcciones y Auxiliares mencionadas, se procederá a los nombramientos forzosos, con sujeción a lo dispuesto en las reglas tercera y cuarta de la Orden de 21 de diciembre de 1925.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.—
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Por real orden de 3 de septiembre actual (Gaceta del 8), número 1.648, se dispone:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recuerde la incompatibilidad entre el percibo por parte de los Maestros nacionales del sueldo que tienen asignado en los Presupuestos generales del Estado, con el percibo de rentas de capitales fundacionales, por el trabajo reglamentario que como tales Maestros perciben, a no ser que en las escrituras fundacionales esté determinado su abono, conocido por el fundador su carácter de Maestro nacional, o por trabajos y servicios, independientes como tales, realizados en horas independientes del horario oficial, y que haya sido autorizada la percepción por este Ministerio en funciones de Protectorado sobre las fundaciones benéficas de rentas.»

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de septiembre de 1930.—
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

COMISION GESTORA DE COMPRAS

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, y en las cantidades que se expresan, los siguientes artículos:

Acete vegetal desegunda, 10 litros.
Carbón vegetal, 2.500 kilos.
Carbón de cok, 10.000 idem.
Carbón antracita, 2.500 idem.
Garbanzos, 20 idem.
Jabón común, 240 idem.
Judías blancas, 10 idem.
Tocino, 12 idem.
Velas esperma, 10 idem.
Alcohol de quemar.
Bacalao primera.
Bizcochos.
Café.
Carne de vaca, limpia.
Idem de id., gorda.
Idem de ternera.
Idem vegetal.
Cerveza.
Cerealine.
Ceregamil.
Compotas.
Cofac.
Champagne.

- Chocolate.
- Dietonosol.
- Fideos.
- Frutas frescas.
- Idem secas.
- Galletas.
- Gallinas.
- Harina de avena.
- Idem de guisantes.
- Idem de judías.
- Idem de lentejas.
- Idem de trigo.
- Hígado de vaca.
- Idem de ternera.
- Huevos.
- Hueso de vaca.
- Jamón limpio.
- Idem gordo.
- Leche de vacas.
- Idem de cabras.
- Idem condensada.
- Leña fina.
- Macarrones.
- Mantequilla de vaca.
- Idem de cerdo.
- Manzanilla.
- Merluza.
- Mermelada.
- Mostelle.
- Pan de gluten.
- Pasteles.
- Pastas.
- Patatas.
- Pescados blancos.
- Pichones.
- Pollos.
- Queso fresco.
- Idem seco.
- Rifones.
- Sesos de vaca.
- Idem de carnero.
- Sidra natural.
- Sosa cáustica.
- Tapioca.
- Te.
- Verduras.
- Vino blanco.
- Idem tinto.
- Idem de Jerez.
- Idem Manzanilla.
- Idem Málaga.
- Tomate.
- Dulce de membrillo.
- Ciruelas.
- Pasas.
- Orejones.
- Dátiles, en la cantidad que sea necesaria.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos, hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

- Primera. Las ofertas se harán por escrito, dirigidas al Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, sujetándose al modelo que se expresa; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, excepto el día en que se reúne la Comisión, que sólo se admitirán hasta la hora de reunirse ésta; especificándose, por lo que respecta a los huevos, que tengan un peso de 55 gramos cada uno, como mínimo, y las gallinas el peso de 1,500 kilogramos en vivo, y de 0,850 kilogramos en limpio, también como minimum.
- Segunda. Los artículos serán entregados en los almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de octubre próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obran en esta Secretaría.
- Los artículos cuyas entregas no

sean diarias, tendrán lugar éstas, por su totalidad o fraccionariamente, si así conviniere para su conservación, en los días que determine la Comisión receptora, de las once a las trece horas, a excepción de los jueves y días festivos.

Tercera. Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás, al pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

Cuarta. La Comisión podrá exigir como garantía del cumplimiento de los compromisos una fianza igual al 10 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores.

Quinta. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Sexta. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de ofertas

Don F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en ..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Hospital Militar de esta Plaza, a los precios que se expresan, los siguientes artículos:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, 4 de septiembre de 1930. — El General Presidente accidental, (Firmado).
(Núm. 1.880) (E.—442)

JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

- Harina flor, 12 quintales métricos.
- Harina tropa, 300 ídem.
- Gasolina, la necesaria.
- Aceite lubricante, el necesario.
- Cebada, 1.300 quintales métricos.
- Paja, 1.700 ídem.
- Grasa consistente, la necesaria.
- Carbón vegetal 100 quintales métricos.
- Carbón hulla, 50 ídem.
- Leña gruesa, 200 ídem.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once horas, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones, con arreglo a las siguientes bases:

- Primera. Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.
- Segunda. Las ofertas se depositarán en el buzón que a dicho fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar

de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieren las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad que obra en dicha Secretaría.

Tercera. Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados; quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar acto seguido y en garantía de sus obligaciones el 10 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

Cuarta. Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación, hasta el 24 de octubre próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas, antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos. Las horas de entregas serán de once a trece, a excepción de los jueves y días festivos.

Quinta. La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento, hasta el suministro de éstos.

Sexta. Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

Séptima. Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás, al pie de Caja, en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

Octava. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Novena. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Modelo de oferta

Don F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en ..., se compromete y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar

en los almacenes del Parque de Intendencia de esta Plaza, a los precios que se expresan, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, 4 de septiembre de 1930. — El General Presidente, (Firmado).
(Núm. 1.889) (E.—441)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta Ciudad, en providencia, fecha veintiocho de agosto próximo pasado, di tada en méritos de los autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Bonet, Guasch y Punsoda» contra D. León Soriano, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca embargada en méritos de dichos autos:

Una casa de planta baja, distribuida en varias habitaciones en término de Villaverde, en el sitio de Valdenarros; lindante por su frente, al Este, en una línea de ocho metros con la calle de la Pilarica, por la derecha, entrando al Sur, con una línea de veinte metros, y por el fondo, Este, en línea de ocho metros, con el resto de la finca de que se segrega, y queda en poder de la Sra. Vizcondesa de Eza; las líneas des ritas forman un rectángulo que comprende una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta y un pies cuadrados. La casa ocupa sesenta y cuatro metros cuadrados, y el resto está destinado a corral, en el que existe una cuadra, hallándose cercada de ladrillos de fábrica.

La descrita finca ha sido valorada en doce mil pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

Dicha subasta se celebrará el día dieciséis de octubre próximo y hora de las diez, simultáneamente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, y en el Juzgado de primera instancia de Getafe, bajo las condiciones siguientes:

Que los postores deberán estar conformes, respecto a titulación, con lo que resulte de la certificación de cargas obrante en autos, la que estará de manifiesto en la Secretaría del infas-crito, durante las horas de audiencia, por no haberse formado ramo separado de titulación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Que del precio que se obtenga no se destinará cantidad alguna al pago de las cargas anteriores al crédito del ejecutante o preferentes, si las hubiere, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual por lo menos, al diez por ciento de la subasta, o sea mil doscientas pesetas; y

Que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del rematante.

Barcelona, primero de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Salvador Solás
(A.—1.637)

CONGRESO

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Secretaría de D. Luis Moliner, se siguen autos de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de D. Santiago Vera Gironés, contra los herederos de doña Celerina María de las Nieves González Carujo y D. Luis Fernando Saavedra Núñez, su albacea, representados por el Procurador D. Saturnino López del Olmo, sobre reclamación de mil ochocientos sesenta y dos pesetas noventa céntimos de principal, intereses legales de la presentación de la demanda y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta.—El señor D. Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Santiago Vera Gironés, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Abogado D. Honorio Valentín Gamazo y representado por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Luis Fernando de Saavedra Núñez, en concepto de albacea testamentario de doña María de las Nieves González Carujo, quien se defiende por sí misma y representa el Procurador D. Saturnino López del Olmo, y contra los herederos de dicha señora, que no han comparecido, por lo que se hallan declarados en rebelión, notificándose las actuaciones respecto a los mismos en los Estrados del Juzgado; y

Fallo

Que accediendo en parte a la demanda, debo condenar y condeno mancomunada y solidariamente a los herederos de doña Celerina María de las Nieves González Carujo, y a su albacea D. Luis Fernando Saavedra Núñez a que paguen a D. Santiago Vera Gironés por los conceptos que esta demanda comprenden la cantidad de mil doscientas diecisiete pesetas noventa céntimos, y asimismo les absuelvo, de cuanto excediese de esa suma les es reclamado, todo sin imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a los demandados, en situación de rebeldía si no fuese instada la personal; lo pronuncio, mando y firmo.—Ildefonso Bellón Gómez.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado en Madrid en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación a los herederos de doña María de las Nieves González Carujo, cuyos nom-

bres y domicilios se ignoran, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
(A.—1.636)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia, del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo que sigue el Banco Español de Crédito, representado por el Procurador D. Aquiles Ullrich contra D. Rodrigo de Carlos Colmenero, sobre pago de cantidad, se sacan por segunda vez a la venta en pública subasta, por el precio de cuatro mil treinta y una pesetas, varios bienes, muebles embargados al deudor, que se encuentran depositados en poder de D. Manuel Gómez Lozano, empleado del Banco Español de Crédito.

Para cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete de los corrientes a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo en que los bienes salen a subasta; y

Que para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—1.634)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en nueve de los corrientes, en autos ejecutivos promovidos por D. Eustasio García Fuentes, representado por el Procurador D. Santiago Ballesteros, contra D. Alfonso Ramírez González, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, por primera vez en pública subasta, por término de ocho días:

Una mula negra de cuatro años, cinco dedos de alzada, raza del país, atiende por «Confitera»; una mula colorada de seis años cinco dedos de alzada, raza del país, atiende por «Peinadora»; una mula mohina de nueve años, diez dedos de alzada, raza del país; otra castaña parda de doce años, seis dedos de alzada, raza del país, llamada «General»; una yegua castaña clara doce años, siete dedos de alzada, raza del país, «Andaluza»; dos carros de lanza, llamados de «violín», uno con máquina y otro sin ella, con varales y desnudos; una galera de cuatro ruedas, con varales y sin máquina, y sesenta fanegas de avena corriente, con un peso de treinta y tres y tres cuartos y cuatro kilogramos fanega, que han sido tasados pericialmente en siete mil trescientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día veintisiete de los corrientes, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores.

Que para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los frutos semovientes y muebles que se subastan, se encuentran depositados en poder de D. Dionisio del Moral Gómez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Móstoles, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.639)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, por el señor D. José González Llana y Fagaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Capital en los autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el Procurador señor Martínez Casado, contra don Prudencio Díaz Agero y D. José López Bas, en reclamación de diecisiete mil pesetas de principal, gastos, intereses legales y costas, se sacan a la venta, por primera vez en pública subasta, y por la suma de treinta mil pesetas en que han sido valorados, los cuadros y dos automóviles marca «Studebaker», embargados en dichos autos como de la propiedad de los ejecutados

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de los corrientes, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del referido tipo; y

Que los referidos cuadros se encuentran depositados en poder de D. Enrique Pérez Aragón, domiciliado en esta Corte, calle de Galileo, número seis, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, once de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.635)

ALCALA DE HENARES

Don Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta Ciudad, interino de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita y llama a Aurelio Labajos Rodelgo (a) el Punto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que, en término de ocho días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones causadas a Marcelino García Sánchez, el día 2 de septiembre del año último, en la carretera de Madrid a Castellón, al ser atropellado por el automóvil que hace el servicio de viajeros desde Morata de Tajuja a Madrid.

Dado en Alcalá de Henares, a 30 de agosto de 1930.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Manuel Martín Esperanza.

(B.—1.484)

ALICANTE

Por el presente se hace saber: Que se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid de 10 de junio y Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Madrid, de 6 y 12 de dicho mes de junio, respectivamente, del año 1925, por haber sido capturado el procesado a que las mismas se refieren, Telesforo Zapata Villanueva.

Pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de esta Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, con el número 276 de 1923, por el delito de usurpación de atribuciones contra dicho procesado.

Dado en Alicante, a 29 de agosto de 1930.—El Secretario, P. H. (Firmado).

(B.—1.467)

GETAFE

Ortiz Cobo (Sa vador), natural de Liérganes, de estado soltero, profesión vaquero, de dieciocho años, hijo de Manuel y de Tomasa, sin domicilio fijo, procesado por delito contra la propiedad, sumario 98 de 1929, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 6 de septiembre de 1930.—El Secretario, Ldo. Antonio Sans Dranguet.—El Juez de instrucción, Aurelio Artacho.

(B.—1.480)

En el Juzgado de instrucción de Getafe, y con el número 183 del corriente año, se instruye sumario por muerte causada por el tren de un sujeto no identificado en la línea de Badajoz en esta Villa la noche del día de ayer, cuyo sujeto aparenta la edad de cuarenta y tantos años, de rostro rubio, con bigote y perilla descuidados color azafrán oscuro, con gran calva al parecer prematura, y vestía muy pobremente con una chaqueta de tela muy usada color gris y pantalón también de pana color claro y chaleco azul.

Y por el presente edicto se llama a cuantas personas puedan deponer acerca de la identificación del expresado cadáver, para que comparezcan en este Juzgado a prestar declaración y a los parientes de aquel, entendiéndose hecho a la vez por el mismo medio el ofrecimiento de acciones, con

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, número 513, y Circular de esta Dirección general, fecha 23 de mayo de 1930, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

Table with columns: MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO MEDICO, CAPITALIDAD DEL PARTIDO, PROVINCIA, PARTIDO JUDICIAL, CAUSA de la vacante, Censo de población, Dotación anual - Pesetas, Número de familia incluida en Beneficencia municipal, OBSERVACIONES. Lists various municipalities and their corresponding medical positions.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde Presidente, capitalidad del partido, acreditando que pertenece al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de méritos. El plazo de duración del concurso de treinta días.

Madrid, 19 de julio de 1930.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, J. A. Palanca.

apercibimiento de que, de no comparecer, pueden pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 6 de septiembre de 1930.—Lado. Antonio Sanz Dranguet.—Audiencia Artacho. (B.—1.481)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Leonardo Merino San Cristóbal, de cuarenta y seis años de edad, casado, hijo de Antonio y Simona, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias, calle de Alcántara 38, natural de Navaliela (Segovia), cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en

la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la Prisión de este partido, en prisión provisional decretada en sumario número 90 del año actual, por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 31 de agosto de 1930.—El Secretario, P. S., Manuel Martínez.—José Martínez y Cánovas. (Núm. 1.844) (B.—1.485)

HOSPICIO

Uribarri (D. Luis), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado

últimamente en Madrid, plaza de los Ministerios, número 1, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría del Licenciado don Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario número 442 de 1929, por daños; apercibido que, de no comparecer, será incurso en multa de 5 a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de septiembre de 1930.—El Secretario, P. H., José Naveiral. (B.—1.466)

CONGRESO

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se cancela la requisitoria de fecha 22 del que se hubiere publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, llamando a Gregoria Gómez Cerezo, procesada en el sumario instruido con el número 619 de 1930, sobre estafa,

Madrid, 30 de agosto de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.488)

CENTRO

Fradejo Luque (Antonio), hijo de Carlos y de María, natural de Madrid, de estado soltero, profesión barbero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 125, procesado por hurto y nombre supuesto con el número 1.111 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 2 de septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., Gabriel Arredondo.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.463)

LATINA

Jiménez Prieto (José), natural de Madrid; de estado soltero, profesión chófer, de veintidós años, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Toledo, 24, portería, procesado por hurto número 163 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de insinuación del distrito de la Latina.

Madrid, 3 de septiembre de 1930.— El Secretario, Juan García Inés.— Agustín J. de Peñaranda.

(B.—1.465)

Menéndez Pacheco (Juan), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diecisiete años domiciliado últimamente en la calle de Los Jesuitas, núm. 10, procesado por estafa núm. 109 de 1930, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Latina. Secretaria de D. Juan García Inés, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de septiembre de 1930.— El Secretario, Juan García Inés.— Agustín J. de Peñaranda.

(B.—1.468)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en ocho del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Ambrosio Barco Sánchez, contra D. Diego Frey Fuentes, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta, por la cantidad de quince mil pesetas, señalada para este efecto en la cláusula quinta de la escritura que sirve de base al juicio de las dos sextas partes indivisas de la mitad derecha de la casa que se describe así:

Casa en esta Corte, número siete de la calle de la Caridad, Barrio del Pacífico. Presenta su fachada a la calle de la Caridad, que es su lindero de Mediodía, en una línea recta de doce metros ochenta centímetros; por Levante, o derecha, entrando, linda con la casa número nueve de la misma calle, en una línea recta de dieciocho metros; por Norte, o espalda, linda con terrenos propios de D. Francisco de Paula Retortillo, en una línea de doce metros ochenta centímetros, y por Poniente, o izquierda, linda con la casa número cinco de la misma calle, en una línea recta de dieciocho metros, cuyas cuatro líneas forman el perímetro de un cuadrilátero, que tiene de superficie doscientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos ochenta y ocho pies cuadrados, veinticuatro céntimos de otro, de los cuales ocupan los dos patios una superficie de ciento diecisiete metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros, o sean mil quinientos doce pies con treinta y uno céntimos de otro, resultando por consiguiente, que la superficie cubierta o edificable es de ciento catorce metros cuadrados, equivalentes a mil

cuatrocientos setenta y cinco pies cuadrados noventa y tres céntimos de otro. La distribución de la finca consiste en dos crujeas de madera de diez y corredor en las tres plantas de que consta, subdivididas cada una de éstas en habitaciones para dos familias en cada piso a derecha e izquierda de la escalera que ocupa el eje; cada habitación de las dos que hay en cada piso se componen de salita, dos alcobas, cocina, despensa y comedor, en el que se halla el excusado, independiente para cada vecino, provista la cocina de fogón, con pilarote de madera, cadena de llantas, barro y hornilla de barro y carbonera tabicada con su trampilla, campana colgada para recoger los humos, y tanto en esta pieza como en la despensa, sus correspondientes vasares; la pared de separación de la derecha, entrando, es medianería con la casa número nueve de la misma calle, y, por lo tanto, pertenece por mitad a ambas fincas, tanto en la parte extremada como en el muro de fábrica de ladrillo que divide los patios.

El remate se verificará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintitrés de octubre próximo a las doce, previniéndose que no se admitirán posturas inferiores a las quince mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las quince mil pesetas.

Que los autos y las certificaciones del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García

V.º B.º

Agustín Peñaranda

(A.—1.640)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del Distrito de Buenavista de esta Corte dictada en dos de junio próximo pasado en el sumario que se instruye por Desórdenes públicos y lesiones con el número 1-5 de 1930 se cita a un individuo apellidado Manrique de Lara cuyas demás circunstancias y domicilio se desconoce para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración como querrelado en el expresado sumario bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 a 25 pesetas

con que se le conmina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 2 de septiembre de 1930. El Secretario, Indalecio de Miguel.— Visto bueno, Miguel Torres.

(B.—1.461)

GETAFE

Tena Ryo (Tomás), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión zapatero, de veinticuatro años, hijo de Martín y de Encarnación, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Lerroux, 43, procesado por lesiones sumario número 191 de 1929, contra él y otros, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 23 de agosto de 1930.— El Secretario, Ldo. Antonio Sanz Dranguet.— Aurelio Artacho.

(B.—1.423)

Juzgados Municipales

PALACIO

CEDULA DE CITACION

Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Aquiles Ulrich, apoderado de Mariano Sancho, S. A., contra D. Manuel Falero Medina, sobre pago de pesetas, se cita a este último, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince del actual, a las nueve y media de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito en Tutor, veintisiete, bajo, a prestar la confesión judicial que a instancia de la parte actora ha sido propuesta.

Y para que sirva de citación al demandado D. Manuel Falero Medina, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ldo. Angel Jorro

V.º B.º

El Juez municipal,
J. Montes

(A.—1.633)

LATINA

Don Domingo Teruel Carralero. Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia a D. Salvador Buendía Sánchez, contra D. José de Lucas Acevedo, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta, el Sr. D. Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre parte, de una como demandante D. Salvador Buendía Sánchez, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, y de otra como demandado D. José de Lucas Acevedo, mayor de edad, del comercio y vecino de esta Corte, sobre pago de cantidad,

Fallo: Que declarando confeso al demandado D. José de Lucas Acevedo, debo condenarle y le condeno a que una vez que esta sentencia sea firme, pague a D. Salvador Buendía Sánchez, la suma de doscientas setenta y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, que le reclama, con más el

interés legal de dicha suma desde la fecha de la demanda hasta su completo pago y al de las costas y gastos de este juicio, que expresamente impongo a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Muntañola. Rubricado. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pedro Muntañola Pérez, Juez municipal del distrito de la Latina, estando celebrando Audiencia pública de este día.

Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta. Doy fe. Ricardo López Barroso. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y notificación al demandado D. José de Lucas Acevedo, expido el presente en Madrid a ocho de septiembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
V.º B.º

El Juez municipal suplente,
Domingo Teruel

(A.—1.638)

Orden Civil de Beneficencia

Habiendo sido nombrado por el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia Fiscal instructor del expediente de propuesta de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, del Cabo Comandante y cuatro guardias del puesto de la Guardia Civil de Cabanillas de la Sierra, de esta provincia, por su comportamiento heroico al apagar un incendio, ocurrido el 17 de noviembre de 1928, en el almacén de la machacadora que el contratista señor Hormaeche tenía establecido en el kilómetro 59 de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, término municipal de esta Villa, y en cumplimiento de lo determinado por el Real decreto de 29 de julio de 1910, se abre un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, a fin de que los que deseen verificarlo puedan acudir a esta Casa Consistorial (Secretaría), los días laborables, de diez a doce, a informar acerca de los hechos de que se trata.

La Cabrera, 9 de julio de 1930.— El Fiscal Instructor Secretario (firmado).—Visto bueno, el Alcalde Presidente.

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Autorizado este Establecimiento para adquirir por gestión directa, camillas de campaña, lienzos para las mismas, cocinas de campaña a lomo, carros cubas y diverso material quirúrgico, se anuncia para que, los señores a quienes interese, puedan presentar proposiciones hasta el día 26 del actual, en este Centro, donde facilitarán los antecedentes necesarios de diez a trece, los días laborables.

Madrid, 12 de septiembre de 1930. El Director, A. Jurado.

(E.—444)

Regimiento Cazadores de Calatrava, 30.º de Caballería

El día 25 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en el patio del Cuartel que ocupa este Regimiento, la venta, en pública subasta, de dos caballos de desecho, que tiene este Cuerpo, en cuyo acto podrán tomar parte todos los que lo deseen.

Vicálvaro, 10 de septiembre de 1930.—El Comandante Mayor, (firmado).

(E.—443)

Administración de Rentas Públicas
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Territorial pueblos.—Riqueza urbana

CIRCULAR

Correspondiendo confeccionar en el año actual las listas cobratorias para el ejercicio 1931 de conformidad con las reglas contenidas en la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927 publicada en la Gaceta del 24 de dicho mes, y a fin de que tengan el debido cumplimiento las disposiciones contenidas en el Real decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de junio siguiente, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder, sin demora, a la formación de los expresados documentos cobratorios de los edificios y solares del respectivo término municipal para el próximo ejercicio, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la Relación número 1 que se publica en este periódico oficial, formarán dos listas cobratorias por orden alfabético de primeros apellidos de contribuyentes, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última lista cobratoria aprobada, con las modificaciones a que dieren lugar los Apéndices, si se hubiere producido, y relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de «líquido imponible» el importe de éstos una vez sumados los aumentos a que han dado lugar las modificaciones antes mencionadas y las que hayan correspondido con arreglo a las prescripciones del Real decreto de 25 de julio de 1926 y las Reales órdenes complementarias de 18 de agosto y 16 de octubre del mismo año, toda vez que continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio 1931.

2.ª Siendo de absoluta necesidad conocer el sitio en que están emplazadas, su clase (casa, solar, pajar, etcétera) y numeración de las fincas correspondientes a todas y cada una de ellas que integran el mencionado documento cobratorio, se utilizará la columna que en los modelos adoptados, según la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial antes mencionada, expresa «domicilio», rectificándose, previamente, dicho epígrafe por el de «situación de la finca».

3.ª En la columna que en los citados modelos expresa «total contribución», se fijará en conjunto el importe de las cuotas y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

Los coeficientes para los pueblos comprendidos en la primera relación serán:

- Por cuota del Tesoro, 18 por 100.
- Por recargo del 16 por 100, 2,88 por 100.
- Por el recargo adicional del 7,50 por 100, 1,35 por 100.
- Coeficiente total, 22,23 por 100.

4.ª El importe de la contribución a

tributar se distribuirá en la forma siguiente:

Los que no excedan de 10 pesetas o sean los anuales, se fijarán en la columna correspondiente al segundo trimestre.

Los que rebasen de 10 pesetas sin pasar de 20, o sean los correspondientes al semestre, se consignarán de por mitad en las columnas del primero y segundo trimestre.

Y los que pasen de 20 pesetas se distribuirán en cuatro partes, consignándose cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

5.ª Se sumarán por planas con resumen final y una escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en la lista, con el importe de las contribuciones que satisfacen.

6.ª Se expondrán al público por espacio de quince días, con las formalidades de costumbre, y dentro de este plazo se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia que serán resueltos por las Corporaciones, certifiándose de las exposiciones y día en que tuvo lugar.

7.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporalmente y perpétuamente expresando: número de orden, clase, sitio de emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

8.ª Los pueblos comprendidos en la Relación número 2 de Registros fiscales aprobados y comprobados, procederán en un todo como se menciona anteriormente con la diferencia de que el coeficiente será:

- Por cuota del Tesoro, 17 por 100.
- Por el recargo del 16 por 100, 2,72 por 100.
- Por el recargo adicional del 7,50 por 100, 1,275 por 100.
- Coeficiente total, 20,995 por 100.

9.ª Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados y remitidos a esta Administración antes del día 15 de octubre próximo, reintegrados con el timbre de 0,15 pesetas por pliego, cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la importancia de los mismos.

Entrando en régimen de Registro fiscal comprobado los Ayuntamientos de Batres, Griñón, Hoyo de Manzanares, Humanes y Montejo de la Sierra, deberán confeccionar éstos, de conformidad con lo dispuesto en la circular de la Dirección antes mencionada, padrones y listas cobratorias por duplicado, ateniéndose para la confección de dichos documentos a lo repetido y dispuesto por esta Administración en sus circulares de años anteriores.

Espero del celo de los señores Alcaldes se remitan los expresados documentos dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimientos, evitándose de este modo la adopción de medidas autorizadas y exigirles las responsabilidades reglamentarias por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 4 de septiembre de 1930.—
El Administrador de Rentas, Carlos Sidro Herrera.

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL 8, Y CARRERA DE SAN JERÓNIMO 1
MADRID

RELACIÓN NÚMERO 1

RELACIÓN nominal de los Municipios que tienen aprobado y no comprobado sus Registros Fiscales de Edificios y Solares correspondiéndoles formar Listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1931, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 18 por 100.

NÚMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible incluido el 25 por 100		TOTAL CONTRIBUCIÓN	
		Pesetas	Cts.	COEFICIENTES	%
				Por la cuota del Tesoro...	18,00
				Por recargo del 16 por 100...	2,88
				Por recargo transitorio 7,50...	1,35
				Coeficiente total.....	22,23
1	Alameda del Valle.....	6.614	36	1.470	37
2	Ambite.....	10.308	75	2.291	64
3	Anchuelo.....	5.116	28	1.137	35
4	Atazar (El).....	687	20	152	76
5	Berrueco (El).....	4.458	37	991	10
6	Berzosa.....	773	08	171	86
7	Boalo.....	10.560	—	2.347	49
8	Braojos.....	4.857	47	1.079	81
9	Brea de Tajos.....	10.140	87	2.254	32
10	Canencia.....	11.822	49	2.628	14
11	Cervera de Buitrago.....	1.951	85	433	90
12	Chozas de la Sierra.....	3.591	86	798	47
13	Corpa.....	11.889	62	2.509	68
14	El Molar.....	57.624	10	12.809	84
15	Fresnedillas.....	3.554	99	790	27
16	Garganta.....	5.323	97	1.183	51
17	Gargantilla.....	3.616	88	804	03
18	Gascones.....	1.186	87	263	84
19	Horcajo.....	2.865	—	636	89
20	Horcajuelo.....	3.517	50	781	94
21	La Acebeda.....	2.201	25	489	33
22	La Cabrera.....	5.461	87	1.214	16
23	La Olmeda de la Cebolla.....	5.869	79	1.304	84
24	La Serna.....	2.613	75	581	03
25	Los Molinos.....	35.895	61	7.868	43
26	Lozoya.....	12.325	—	2.739	85
27	Madarcos.....	1.623	75	360	95
28	Mangirón.....	3.126	34	694	97
29	Manzanares el Real.....	10.339	38	2.298	43
30	Montejo de la Sierra.....	3.926	25	872	80
31	Navacerrada.....	7.440	70	1.654	07
32	Navalafuente.....	2.620	21	582	46
33	Navarredonda.....	3.395	18	754	75
34	Navas de Buitrago.....	2.420	31	538	04
35	Navas del Rey.....	12.349	35	2.745	25
36	Oteruelo del Valle.....	4.073	75	905	58
37	Paracuellos de Jarama.....	19.161	81	4.259	66
38	Paredes de Buitrago.....	2.173	75	483	21
39	Patones.....	3.606	88	801	81
40	Pedrezuela.....	10.218	41	2.271	55
41	Pelayos de la Presa.....	4.660	36	1.036	—
42	Pinilla del Valle.....	4.384	60	974	70
43	Piñuécar.....	3.228	75	717	75
44	Prádena del Rincón.....	3.878	33	862	15
45	Quijorna.....	7.408	08	1.646	82
46	Redueña.....	1.308	73	290	93
47	Robledillo de la Jara.....	4.021	86	894	06
48	Robregordo.....	5.759	76	1.280	39
49	Rozas de Puerto Real.....	10.385	75	2.308	75
50	Sta. María de la Alameda.....	5.502	50	1.223	21
51	Santocaz.....	9.339	06	2.076	07
52	Serrada.....	1.290	—	286	77
53	Sevilla la Nueva.....	8.105	81	1.801	92
54	Sieteiglesias.....	2.131	82	473	90
55	Somosierra.....	3.133	61	696	60
56	Torrejón de la Calzada.....	3.074	75	683	52
57	Torremoncha.....	2.475	35	550	27
58	Valdelaguna.....	9.435	—	2.097	40
59	Valdemarco.....	3.809	73	846	90
60	Valdemaqueda.....	3.629	85	806	92
61	Valdeolmos.....	3.548	80	788	90
62	Valdepiélagos.....	6.905	32	1.535	05
63	Valdetorres de Jarama.....	8.736	08	1.942	03
64	Valverde.....	3.444	38	765	69
65	Velilla de San Antonio.....	10.659	97	2.369	71
66	Villalvilla.....	6.802	50	1.512	20
67	Villamanrique de Tajo.....	11.747	53	2.611	48
68	Villamanta.....	11.709	33	2.602	98
	TOTALES.....	470.722	46	104.641	68

RELACION NÚMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro Fiscal de Edificios y Solares correspondiéndoles formar Listas Cobratorias para el ejercicio de 1931, con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100.

NÚMERO	AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONTRIBUCION			
		Riqueza imponible		COEFICIENTES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	%
				Por la cuota del Tesoro.....	17,00
				Por recargo del 16 por 100.	2,72
				Por recargo transitorio 7,50	1,275
				Coficiente total.....	20,995
1	Ajalvir	20.142	68	4.228	95
2	Alcalá de Henares	778.622	51	163.41	80
3	Alcobendas	59.720	57	12.538	33
4	Alcorcón	36.288	19	7.618	70
5	Aldea del Fresno	27.198	94	5.710	42
6	Aljete	28.979	44	4.084	23
7	Alpedrete	30.505	82	6.404	70
8	Aranjuez	511.704	10	107.432	27
9	Aravaca	212.179	92	44.547	17
10	Arganda	211.450	64	65.389	06
11	Arroyomolinos	3.515	50	738	08
12	Barajas	107.184	98	22.503	49
13	Batres	7.169	75	1.505	28
14	Becerril de la Sierra	20.868	88	4.381	42
15	Belmonte de Tajo	36.125	38	7.584	52
16	Boadilla del Monte	35.244	65	7.399	61
17	Brunete	52.046	63	10.927	19
18	Buitrago	36.629	7	7.690	27
19	Bustarviejo	34.020	52	7.142	60
20	Cabanillas de la Sierra	8.102	62	1.701	15
21	Cadalso de los Vidrios	57.904	42	12.15	03
22	Camarma de Esteruelas	13.37	56	2.963	20
23	Campo Real	35.513	53	7.456	06
24	Canillejas	142.82	39	29.981	36
25	Canillas	750.838	50	157.638	54
26	Carabanchel Alto	360.263	20	75.637	27
27	Carabanchel Bajo	1.090.556	82	228.962	41
28	Carabaña	62.220	80	13.063	27
29	Casarrubuelos	14.972	79	3.143	54
30	Cenicientos	3.155	37	820	68
31	Cercedilla	253.465	54	53.215	09
32	Chamartín de la Rosa	1.786.721	68	375.122	22
33	Chapinería	27.807	25	5.838	14
34	Chinchón	142.074	70	29.828	58
35	Ciempozuelos	265.164	76	55.61	35
36	Cobaña	8.995	32	1.888	58
37	Collado Mediano	42.961	16	9.019	69
38	Collado Villalba	161.189	83	33.841	80
39	Colmenar Arroyo	10.258	40	2.153	75
40	Colmenar de Oreja	163.719	82	35.422	74
41	Colmenarejo	9.912	—	2.081	02
42	Colmenar Viejo	300.666	25	63.124	88
43	Coslada	17.872	77	3.752	39
44	Cubas	19.142	14	4.018	89
45	Daganzo	19.142	92	3.998	06
46	El Alamo	23.940	02	5.026	22
47	El Escorial	155.499	61	32.647	15
48	El Pardo	45.182	22	9.486	01
49	El Prado (Villa de)	78.777	91	16.639	43
50	El Velón	11.460	37	2.406	11
51	Estremera	31.766	31	6.669	41
52	Fresno de Torote	8.207	00	1.723	07
53	Fuencarral	219.585	85	46.102	06
54	Fuencarral	48.659	14	10.215	98
55	Fuente el Saz	20.035	51	4.206	46
56	Fuentidueña del Tajo	21.498	30	4.513	56
57	Galapagar	88.535	60	18.588	06
58	Getafe	294.126	56	61.751	88
59	Griñón	87.104	68	18.28	72
60	Gnadalix de la Sierra	2.337	65	4.269	89
61	Guadarrama	121.743	76	25.560	11
62	Hortaleza	43.660	68	9.166	56
63	Hoyo de Manzanares	59.419	75	12.475	18
64	Hiruela (La)	2.626	06	551	34
65	Humanes	20.691	87	4.344	26
66	Las Rozas	85.706	44	17.994	06
67	Leganés	218.017	24	45.772	72
68	Loeches	33.474	48	7.027	98
69	Los Stos. de la Humosa	28.742	57	6.034	51
70	Lozoyuela	20.117	20	4.223	61
71	Majadahonda	28.873	05	6.061	90
72	Meco	24.973	03	5.243	09

NÚMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		TOTAL CONTRIBUCION	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
73	Mejorada del Campo ..	26.781	97	5.622	87
74	Miraflores de la Sierra ..	123.755	83	25.982	34
75	Morata de Tajuña	138.401	31	29.057	15
76	Moraleja de Eumedio ..	18.270	33	3.835	86
77	Moralzarzal	50.958	19	10.698	67
78	Móstoles	56.764	63	11.917	73
79	Navalaganella	29.667	24	6.228	63
80	Navalcarnero	184.096	29	38.651	01
81	Nuevo Baztan	9.026	15	1.895	04
82	Oruzco	27.396	92	5.751	98
83	Parla	46.946	09	9.856	33
84	Perales de Tajuña	49.765	64	10.448	29
85	Pezueta de las Torres ..	17.121	93	3.594	74
86	Pinto	93.995	86	19.734	43
87	Pozuelo de Alarcón	366.927	59	77.036	43
88	Pozuelo del Rey	23.175	67	4.865	73
89	Puebla la Mujer Muerta ..	1.180	54	247	85
90	Rascafría	35.595	31	7.473	23
91	Rivas y Vaciamadrid ..	24.115	—	5.062	94
92	Rivatejada	11.132	16	2.337	19
93	Robledo de Chavela	69.028	97	14.492	63
94	San Agustín Guadalix ..	19.312	57	4.054	67
95	San Fernando	54.042	50	11.346	22
96	San Lorenzo Escorial ..	658.679	63	138.289	78
97	San Martín de la Vega ..	66.589	39	13.980	44
98	S. Martín Vaideiglesias ..	107.238	13	22.514	64
99	S. Sebastián los Reyes ..	43.128	29	9.054	78
100	Serranillos del Valle ..	9.999	38	2.099	36
101	Talamanca de Jarama ..	19.689	33	4.133	77
102	Tielmes	48.282	70	10.136	95
103	Titulcia	14.780	81	3.061	24
104	Torrejón de Ardoz	67.909	18	14.257	58
105	Torrelaguna	100.691	49	21.140	18
106	Torrelodones	278.026	25	58.371	61
107	Torres de la Alameda ..	20.132	40	4.226	80
108	Torrejón de Velasco ..	65.612	63	13.775	37
109	Valdaracete	27.839	51	5.844	90
110	Valdeavero	13.913	65	2.921	17
111	Valdemoro	90.779	26	19.059	10
112	Valdemorillo	106.373	06	22.333	05
113	Valdilecha	40.215	80	8.443	32
114	Vallecas	2.894.267	59	607.651	48
115	Venturada	2.790	09	585	78
116	Vicálvaro	588.605	70	123.577	72
117	Villacanejos	43.888	03	9.214	28
118	Villamantilla	17.385	80	3.650	15
119	Villanueva la Cabaña ..	25.604	20	5.375	60
120	Villanueva del Pardillo ..	20.116	66	4.223	49
121	Villanueva de Perales ..	16.380	95	3.439	18
122	Villar del Olmo	15.858	74	3.329	54
123	Villarejo de Salvanés ..	70.058	40	14.708	75
124	Villaverde	302.990	45	63.612	85
125	Villaviciosa de Odón ..	85.104	78	17.867	75
126	Villavieja	4.705	15	987	86
127	Zarzalejo	20.703	58	4.346	76
TOTALES		17.367.822	64	3.646.374	36

Madrid, 4 de septiembre de 1930.—El Administrador de Rentas, Carlos Sidro Herrera.
(Núm. 1.891)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA CANENCIA

Don Antonino de Lucas Domingo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.
Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía las listas correspondientes al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha,

con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.
Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.
Dado en Canencia a 2 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Antonio de Lucas.
(Núm. 1.832)